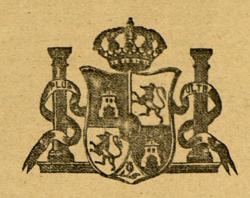
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17.50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año 20 pesetas. Por seis meses. 10.65 Por tres id

Un número.... 0.25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 110.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se expresa á continuacion con lo que se les ordenó en circular inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 41, correspondiente al dia 13 de Marzo último, relativa al reintegro en la Caja de recluta de esta Zona militar de las cantidades que respectivamente adeudan por socorros que se suministraron á individuos que resultaron inútiles en los alistamientos de 1888-89: he acordado imponerles la multa de 15 pesetas con que fueron conminados, la cual harán efectiva en este Gobierno en el papel correspondiente dentro del término de 10 dias, en la inteligencia que de no hacerlo serán apremiados con el recargo del 5 por 100 diario que señala el art. 186 de la vigente ley municipal.

Burgos 18 de Abril de 1890. EL GOBERNADOR, CEFERINO O. LANZAGORTA.

Relacion que se cita en la precedente circular.

Alistamiento de 1888. Padilla de Castro, 2'50 pesetas. Huerta de Rev. 6. Aranda de Duero, 16'50.

Alistamiento de 1889.

Aranda de Duero, 23'56. Acinas, 23'56. Ausines (Los), 17'48. Cueva de Juarros. 15'20. Castrillo de la Reina, 22'50. Espinosa de los Monteros, 134'82. Frias, 22'04. Fuentelisendro, 26'80. Gumiel de Izan, 9'88. Guadilla de Villamar, 11'40. Horra (La), 19. Huerta de Rey, 63'08. Ibeas de Juarros, 15'20. Merindad de Valdivielso, 25'08. Mer. de Castilla la Vieja, 28'12. Nuez de Abajo (La), 22.04. Ontomin, 12'16. Olmillos de Roa, 20'52. Peñalba de Castro, 41'58. Piedra (La), 37'24. Quintanilla del Agua, 13'68 Quintanilla Somuñó, 15'96. Rojas, 25'08. Rubena, 18'24. Santa Gadea del Cid, 9'88. San Martin de Rubiales, 25'84. Santivañez del Val, 39'52. Vid de Bureba (La), 54'86. Trespaderne, 12'26. Villaescusa la Sombria, 19'76. Valle de Valdebezana, 41'04. Valle de Hoz de Arreba, 17'48. Villahoz, 25'08. Zumel, 18'24. Zalduendo, 30'40.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Marcelo Moral Martinez, vecino de Pradoluengo, en el dia de hoy, I mento me dice con esta fecha lo

un escrito para registrar una mina de yeso con el nombre de Yesera, término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Tejera Vieja, lindante al cierzo Bonifacia Mingo, regañon carretera, ábrego D. Juan Martinez de Garruchon, solano Victor Santa Cruz, vecino de Garganchon, designando los 600 metros cuadrados que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el camino ó carretera, en la figura de un cuadrado ó como mejor pareciese en su dia al Sr. Ingeniero Jefe del ramo.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Marzo de 1890. ANTONIO BOTIJA.

Minas.

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 7 del actual, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fo-

que sigue:=Ilmo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado Primero de Setiembre, elevado á este Ministerio en virtud de la apelacion deducida por su autor D. Manuel Lopez y Lopez, contra el decreto del Gobernador que le declaró sin curso ni valor alguno: considerando, segun se afirma en la providencia recurrida y reconoce la Junta superior facultativa de Minería, que dicho registro se refiere al terreno solicitado en el expediente denominado «Pepita,» cuya tramitacion se ha mandado proseguir por Real decreto de 11 de Marzo último; y considerando, con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 75 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, que no debe admitirse ni darse curso á las solicitudes de registro ó investigacion que se refieran á terrenos ya registrados, cuyos expedientes se hallen en tramitacion y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designacion: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictámen de la Junta superior facultativa de Mineria, se ha servido confirmar el decreto del Gobernador de Burgos que declara sin curso ni valor alguno el expediente de registro «Primero de Setiembre».

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que le sirva de notificacion al interesado, y como resolucion á la alzada interpuesta.

Burgos 19 de Abril de 1890. EL GOBERNADOR,

P. A. CEFERINO O. LANZAGORTA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Marzo último.

	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		PAJA.			
PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	Trigo . Hectólitro . Pesetas .	Cebada. Hectólitro. Pesetas.	Centeno. Hectótitro. Pesetas.	Maiz. Hectólitro. Pesetas.	Garbanzos. Kilogramo. Pesetas.	Arroz. Kilogramo. Pesetas.	Aceite. Litro. Pesetas.	Vino. Litro. Pesetas.	Aguardiente. Litro. Pesetas.	Carnero Kilogramo. Pesetas.	Vaca Kilogramo.	Tocino. Kilogramo. Pesetas.	De trigo. Kilogramo. Pesetas.	De cebada. Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero. Belorado. Briviesca Burgos Castrogeriz Lerma. Miranda de Ebro Roa. Salas de los Infantes. Sedano Villadiego Villarcayo.	15 14'12 14'52 16'22 16'22 15'45 14'52 16'22 13'50 16	10°31 9°50 10 11°25 8°81 11°71 10°81 11'80 11 10°36 10 11	9'46 9 10 10'10 9'20 10'81 11'71 10 10'08 8 11	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	0·35 0·65 0·70 0·75 0·68 0·60 0·60	0.51 0.40 0.60 0.55 0.50 1.09 0.60 0.75 0.60 0.70	0'97 0'75 1'10 1'20 0'80 0'96 1'25 1'06 1'10 1 1,20 1'20	0'15 0'30 0'35 0'45 0'18 0'20 0'30 0'12 0'24 0'34 0'20 0'40	0·55 0·50 0·70 0·64 0·50 0·88 0·45 0·82 0·93 0·80 0·60	" 1 1 20 0 80 1 09 1 30 " 1 25 " 0 90 " "	0'43 1'12 1 1'40 0,96 1'09 1'30 1'25 "	1'63 1'30 1'50 1'36 1'20 1'41 1'40 1'50 1'25 " 1'20 1'50	0.04 0.16 0.05 0.03 0.02 0.04 0.06 0.04 0.02 0.03 0.02 0.06	0·04 0·16 0.05 » 0·02 0·04 0·04 0·02 » 0·02 »
Totales. Precio medio general en la provincia.		126,55	9,92	44'41 14'80	6.58 0.66	0.63	12,59	3·23 0·27	7'37	7·54 1·08	10.55	15°25 1°39	0°57 0°05	0°43 0,05

			HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio	máximo. mínimo. máximo. mínimo.	16,22 13,50 11,80 8,81	Lerma, Miranda de Ebro y Sedano. Villadiego. Roa. Castrogeriz.

Burgos 10 de Abril de 1890. El encargado de la Administración provincial de Fomento, Pablo Comas Mata. V.º B.º El Gobernador, P.A., Ceferino O. Lanzagorta.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Sedano, que comprende 25 pueblos, tiene la fianza de 7600 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reune 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas y el 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que tiene la fianza de 1800 pesetas y el 2º75 de premio de cobranza; el del partido de Salas de los Infantes, que comprende 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; y el del partido de Sedano, que tiene la fianza de 800 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza, se anuncia dichas vacantes de Recaudador y Agentes en este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion; advirtiendo que las fianzas que presenten han de ser definitivas.

Burgos 15 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

Contribuciones.

Habiendo de practicarse por

acuerdo de la Direccion general de Contribuciones directas una comprobacion pericial sobre el terreno de la riqueza contributiva del distrito de Peñaranda de Duero, y no teniendo esta Delegacion posibilidad de hacer la correspondiente propuesta para el nombramiento de la Comision que realice tales trabajos, por falta del personal facultativo necesario á la misma, he dispuesto anunciar dicho servicio en el Boletin oficial de la provincia con el fin de que llegando á conocimiento de los que teniendo á su favor el título de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas, Arquitectos ó Maestros de Obras, que se encuentren en condiciones de desempeñarle, puedan solicitarlo á esta Delegacion, si lo desean, en el término de 15 dias.

Burgos 18 de Abril de 1890. — Cayetano Gonzalez Novelles.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Relacion de las cantidades que corresponde percibir á los pueblos del partido de Belorado como importe de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio que han tenido ingreso en el Tesoro desde 1.º de Julio á 28 de Febrero últimos.

	IMPORTE DE LOS RECARGOS MUNICIPALES.						
AYUNTAMIENTOS.	CONC						
ATUNIAMIENTOS.	Territorial. Plas. cénts.	Industrial. Ptas. cénts.	TOTAL. Ptas. cénts.				
Belorado	30'88))	30'88				
Castildelgado	19.51))	19'51				
Cerezo de Riotiron	18:39)	18.39				
Espinosa del Camino	1'82)	1.82				
Fresneña	3'84)	3.84				
Fresno de Riotiron	5'66)	5'66				
Ocon de Villafranca	»	5'40	5'40				
Pradoluengo	w	8'89	8.89				
Redecilla del Camino	4'49))	4'49				
Redecilla del Campo	2'32))	2.32				
Tosantos	6.98	»	6.98				
Villaescusa la Sombría	4'28	u	4'28				
Villambistia	22'68))	23'68				

Burgos 14 de Abril de 1890. El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal á instancia del Procurador D. Toribio Martinez y Gomez como apoderado de D. Juan Gonzalo Martinez, domiciliado en esta ciudad, contra Higinio Cantero, que lo estuvo en ella, reclamándole 97 pesetas 25 céntimos, importe de géneros que llevó del establecimiento del D. Juan, en cuyo juicio recayó la sen-

tencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos à 13 de Marzo de 1890, el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones,

Fallo: que declarando como declaro confeso al referido Higinio Cantero, debo condenarle y le condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al D. Juan Gonzalo las 97 pesetas y 25 céntimos que por el mencionado concepto es en deberle, y las costas del juicio, notificándose la pre-

sente al demandado en su persona. segun lo tiene solicitado el actor.

Asi definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de lo cual y de haberse invertido dos horas, yo el Secretario certifico .== Vicente Garcia Varona.=Ante mi, Dámaso de Vega.

Lo relacionado es conforme y lo copiado corresponde á la letra con el original. Y para la insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al demandado D. Higinio Cantero, en atencion á no haber sido posible hacerlo personalmente por ignorar su paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Burgos á 19 de Abril de 1890.= Dámaso de Vega, Secretario. V.º B.º=G. Barona.

Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia y de Instruccion de la misma y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Maria Martinez y Martinez, vecina de Cubillos del Rojo, por consecuencia de la causa que se la formó por hurto de garbanzos, se sacan á pública subasta los bienes embargados á aquella, á saber:

Bienes muebles.

Tres fanegas de trigo blanquillo, tasadas en 29.25 pesetas.

Dos fanegas y media de lentejas, en 25.

Siete fanegas de patatas, en 21. Fanega y media de yeros, en 10'50.

Un ropero á medio uso, en 12. Una manta á medio uso, de lana, en 4'50.

Otra manta tambien á medio uso,

Una arca de chopo, cabida de 3 fanegas, en 4.

Un banco respaldo, en 1'50.

Una silla usada, en 1.

Un caldero usado, en 4'50. Una sierra, en 1.

Bienes inmuebles radicantes en término de Pradilla.

La cuarta parte de la mitad de una casa en el pueblo de Pradilla, término municipal del Valle de Hoz de Arreba, proindiviso con sus hermanos Calixto, Pablo y Josefa, y la otra mitad corresponde á Manuel Martinez, vecino de dicho Pradilla, en el barrio de Pomar, tasada en 68 pesetas.

La cuarta parte de una tierra á Socueva, término de dicho pueblo, de 3 celemines de sembradura, proindiviso con los tres hermanos anteriormente expresados, en 10.

La cuarta parte de otra á Costallero, término de dicho pueblo, de 1 celemin, proindiviso con los mismos hermanos, en 1.

La cuarta parte de un prado, de 1 celemin, á Valdosa, término de dicho pueblo, proindiviso con los mismos hermanos, en 6.

Fincas radicantes en término de Cubillos del Rojo.

Una heredad á Vallengera, término municipal de Cubillos del Rojo, de 3 celemines, en 24.

La cuarta parte de otra heredad en dicho pueblo y sitio de la Serna, de 3 celemines, proindiso con sus tres hermanos antes referidos, en 8.

La cuarta parte de otra al sitio de Onarejo, de 1 celemin, proindiviso con los mismos hermanos, en 2.

Y otra tierra en la Llana, de 1 celemin, en 5.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado; la de los muebles el dia 21 del corriente á las once de su mañana; y la de los inmuebles el 3 de Mayo próximo á la propia hora, advirtiéndose que estos se subastarán sin previa formalizacion de título, siendo de cuenta del comprador su adquisicion; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, advirtiéndose asimismo que todos los bienes muebles se encuentran en el pueblo de Cubillos del Rojo en poder del depositario Jacinto de la Peña.

Dado en Sedano á 8 de Abril de 1890.=Gabriel Marrtinez.=Por su mandado, Martin Santa María.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

> PROVINCIA DE ÁLAVA. De niños.

La elemental incompleta de Menagaray, con la dotacion anual de 550 pesetas y casa, pagadas de fundacion.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Santa Maria de Unza (Oquendo), con 550 casa y retribuciones, id.

Nota. Esta escuela deberá ser provista en Maestro, segun la fundacion.

> PROVINCIA DE BURGOS. De ambos sexos.

La elemental incompleta de San Martin de las Ollas, con 500, casa y retribuciones, de municipales.

La de Artieta, id.

La de Cilleruelo de Abajo, id. La de Las Quintanillas, id.

La de Quintanilla del Rebollar, idem.

La de Haza, id.

La de Campino de Bricia, id.

La de La Riva de Valdelucio, id, La de Temiño, id.

La de Alarcia, id.

La de Guma. id.

La de Quintanas de Valdelucio, id.

La de Borcos, con 450 id.

La de Orbañanos, id.

La de Torrecilla del Monte, con 412'50 id.

La de Cidad de Ebro, con 400 id. La de San Mamés de Abajo, id. La de Talamillo del Tozo, id.

La de La Aceña de Lara, id.

La de Pradilla de Belorado, id. La de Aldea del Pinar, con 350

La de Cascajares de Bureba, con 325 id.

La de Lodoso, id.

idem.

La de Zarzosa de Riopisuerga, idem.

La de Ornillos del Camino, id. La de Castil de Carrias (sustitucion temporal), id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ubera (Elgueta), con 275, id.

> PROVINCIA DE PALENCIA. De ambos sexos.

La elemental incompleta de Gama, Renedo y Puentetoma, con 500, id. del Estado y municipales. La de Acera de la Vega, id.

La de Las Cabañas, id., de mu-

nicipales.

La de Nogal de las Puertas, con 375, id.

La de Poblacion de Cerrato, con id.

La de Santa Cecilia del Alcor (sustitucion temporal), id.

La de Pedrosa de la Vega y Villarrodrigo (alternada), id.

La de Moratinos, con 225 id.

La de Pozuelos del Rey, con 187'50, id.

La de Valle de Santullan, con 125, id.

La de Valles de Valdavia, con 100, id.

> PROVINCIA DE SANTANDER. De ambos sexos.

La elemental incompleta de Boo, con 500, id.

La de Pandillo, id., del Estado y municipales.

La de Revilla, id.

La de Aldueso, con 400, id.

La de Avellanedo, id.

La de Valdeprado y Cueva, id.

La de Tresviso, con 400 id., de municipales.

La de Barreda, id.

La de Hormiguera y Sotillo, con 200, id.

La de Bárcena de Carriedo, con 150, id.

La de Santa Maria de Aguayo, con 250 y 1000 por el Estado, id.

Nota. A esta escuela solo podrán aspirar los Profesores que tengan el título de Normal.

> PROVINCIA DE VALLADOLID. De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valdearcos, con 538'75, id.

La de San Pablo de la Moraleja, con 500, id.

La de Castrobol, con 417, id.

La de Llano de Olmedo, con 375,

La de Molpeceres, con 250, id.

La de Quintanilla del Molar, con

La de Zorita de la Loma, con id. PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Ubidea, con 400, id.

De ambos sexos.

La de Orozco (San Martin), con 414, id.

La de Lemoniz (Erbosa), con 400, idem.

Cuyas vacantes se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á

condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Abril de 1890. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Medina de Pomar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados no obstante haber sido citado, el mozo Ponciano Ruiz de los Aios, natural de Ausejo, provincia de Logroño, hijo de Aniceto y Petra, número 3 del alistamiento actual de este distrito municipal, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente conforme á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de reemplazos; y en vista de lo que de él resulta, el Ayuntamiento de esta villa ha declarado prófugo con todos los efectos legales al mencionado mozo, al que se cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante mi autoridad, apercibiéndole que de no hacerlo será tratado con todo rigor. Y ruego á las autoridades se dignen proceder á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á esta villa à mi disposicion.

Medina de Pomar 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Andrés del Val.

Igual citacion hace el Alcalde de Ibrillos respecto del mozo Ricardo Garcia y Gutierrez, para que se presente el dia 3 de Mayo prócsimo.

El de San Quirce de Riopisuerga respecto de los mozos Fabian de Frias Campo, Maximino Garcia Calvo y Ulpiano Gutierrez Cubillo.

El de Moradillo de Roa respecto del mozo Emilio Gomez Lobo para el dia 24 del corriente.

El de Sasamon respecto del mozo José Báscones Teran, núm. 7, para el dia 30. Alcaldia de Villasilos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 à 1891, las referidas corporaciones han acerdado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Villasilos 16 de Abril de 1890. = El Alcalde, Vicente Meestro.

Alcaldia de Sordillos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y carnes frescas que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los dias 20 y 27 del actual de nueve á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Sordillos 14 de Abril de 1890.= El Alcalde, Honorato de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro para los dias 29 del corriente y 6 de Mayo próximo, á las once de la mañana, respecto de las carnes lanares, vacunas y cabrías, aceites, jabon, pescados frescos de mar y de rio, á la venta libre.

El de Cueva de Juarros para el dia 27, y 4 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes y otros licores, á la venta exclusiva.

El de Cuevas de Amaya para el dia 27, y 4 de Mayo, á las diez de

la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y aceites, á la venta libre.

El de Castellanos de Castro para el dia 27, y 4 de Mayo, á las doce de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Fuentelcesped para el dia 27, de diez á doce de la mañana, respecto de las carnes, aguardientes, pescados frescos, aceites de todas clases y jabon duro y blando, á la venta libre.

El de Los Ausines para el dia 27, à las cuatro de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, vinagre y carnes frescas y saladas, à la venta libre.

El de Marmellar de Arriba para los dias 20 y 27, á las diez de la mañana, respecto del vino, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Las Hormazas para el dia 20 del corriente, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Ontanas para el dia 27, y 4 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes, aceites y carnes, á la venta exclusiva.

El de Haza para el dia 27, y 4 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del aceite, aguardiente y carnes frescas, á la venta exclusiva, y el gas y jabon á la venta libre.

El de Acedillo para los dias 20 y 27, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Cardeñuela Riopico para el dia 20 y 27, y 4 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Revilla del Campo para el dia 27, y 4 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, á la venta libre el primero, y á la exclusiva los tres últimos.

El de Itero del Castillo para el dia 27 del corriente, de diez á doce de la mañana, respecto de todas las especies, durante tres años, á la venta libre.

El de La Nuez de Arriba para el dia 27, y 4 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardientes y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Cabia para el dia 27, á las

dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas, á la venta exclusiva.

El de Cueva Cardiel para el dia 27, y 4 de Mayo, de dos á cuatro de la tarde, respecto de los vinos, vinagre, aceite, aguardiente, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Villalbos para los dias 17 y 18 de Mayo.

El de Saldaña de Burgos para el dia 27, y 4 de Mayo, á las once de la mañana, respecto del vino, á la venta libre.

El de Pinilla de los Moros para el dia 27, y 4 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas, jabon, arroz, sal comun, pescados de rio ó mar, sus escabeches y conservas, carbon vegetal, trigo, cebada, centeno y sus harinas y el pan cocido, á la venta libre.

El de Arandilla para el dia 30, de dos à cuatro de la tarde, respecto del aguardiente, aceite y vinagre, à la venta exclusiva.

El de Aguilar de Bureba para el dia 27, y 4 de Mayo, respecto de los vinos, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villangomez para el 27, y 4 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y alcoholes, á la venta exclusiva.

El de Rebolledo de la Torre para el dia 27, y 7 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto de todas las especies, á la venta libre.

El de Rojas para los dias 20 y 27, y 8 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aceite, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas.

El de Quintanillabon para el dia 27, y 4 de Mayo, á las cuatro de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAPA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS, publicado por D. Juan José de la Morena: véndese en las principales librerías de la capital al precio de *cinco* pesetas cada ejemplar.

2-10

Se arrienda un molino y heredades en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, casa de Correos en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares, en Belorado.

2-8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.